



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siquatepeque

TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438

www.aguasdesiquatepeque.com

E-mail: aguasdesiquatepeque@yahoo.com



CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siquatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siquatepeque nombrado mediante Acta N.º. 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siquatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de **"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** por una parte y por la otra, **KIMBERLY ZUCETH AMAYA GIRON**, mayor de edad, soltera, ciclo común, hondureña, con identidad número 0318-1994-01615, y vecino de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **"EL TRABAJADOR"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **"CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE"**, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre **"EL TRABAJADOR"** y **"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** en su condición de **"EL CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES**: **"EL TRABAJADOR"** estará bajo responsabilidad directa del jefe de administración de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas De Siquatepeque para ocupar el cargo de **ASEADORA TEMPORAL**, con el fin de cubrir incapacidad (CERTIFICADO N° 1940916) de la colaboradora Saira Yadira Flores Sierra, dependerá Jerárquicamente del **JEFE ADMINISTRATIVO**, para el que deberá realizar las siguientes funciones: **A) "EL TRABAJADOR"** será responsable de todas las actividades de aseo y limpieza en las oficinas administrativas. **B)** Dentro de sus funciones específicas estará, cumplir las tareas asignadas del jefe inmediato y demás Gerentes de Departamento, asear las instalaciones físicas de la empresa (pisos, ventanas, servicios sanitarios, aceras peatonales u otros) a fin de mantenerlos en óptimas condiciones, solicitar materiales de limpieza, mantener el área de atención al cliente en óptimas condiciones, ser cordial y mantener buenas relaciones con sus jefes, compañeros de trabajo y usuarios, cumplir con el calendario de aseo asignado **C)** Realizar cualquier otra labor que solicite su jefe inmediato. En un horario de **08:00 a.m. a 04:00 p.m. de lunes a viernes y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.** **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO**. El contrato dará inicio a partir del **01 de Abril del 2022 al 13 de Abril del 2022**. Según la solicitud de trabajo ADS-03-2022-255_ADMON de fecha 30 de Marzo del 2022. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



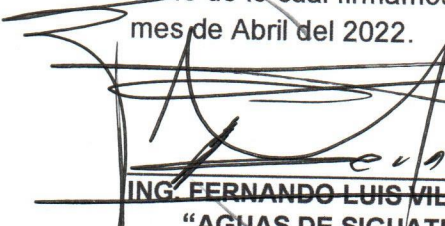
UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siquatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiquatepeque.com
E-mail: aguasdesiquatepeque@yahoo.com



EMPLEADOR se compromete a realizar un (1) pago por un valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 33/100 (L.4,269.33)**. Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siquatepeque. **CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos. **CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION.** Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales del país y vigentes en Honduras. **CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION.** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siquatepeque, al 01 día del mes de Abril del 2022.


ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"


KIMBERLY ZUCETH AMAYA GIRON
"EL TRABAJADOR"

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"